

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO EN ANDALUCÍA, INCLUIDAS EN LA INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA ESPAÑOL (2024-2027), Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

1. NECESIDADES QUE SE ATIENDEN CON LA NORMA: JUICIO DE OPORTUNIDAD.

Debido a los cambios producidos en la normativa tanto a nivel europea como nacional, que han conllevado nuevos reglamentos y real decreto en lo que afecta a las ayudas de reestructuración y reconversión del viñedo, se ha creído conveniente por motivos de eficacia y seguridad jurídica la redacción de esta nueva norma regulatoria para estas ayudas, que desarrolle, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen de concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo dentro de la Intervención Sectorial del Vino (2024-2027), presentado por España ante la Comisión Europea de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, en el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión.

2. OBJETIVOS DE LA NORMA: JUICIO DE LEGALIDAD.

A nivel europeo, las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo se encuentra regulado por:

- El Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007.
- El Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº1308/2013 del parlamento Europeo y del



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA MARCELINO BILBAO ARRESE	20/09/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión.

- Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) núm 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid, el registro vitícola, los documentos de acompañamiento, la certificación, el registro de entradas y salidas, las declaraciones obligatorias, las notificaciones y la publicación de la información notificada, y por el que se completa el Reglamento (UE) núm 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los controles y sanciones pertinentes, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm 555/2008, (CE) núm 606/2009 y (CE) núm 607/2009 de la Comisión y por el que se derogan el Reglamento (CE) núm 436/2009 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2015/560 de la Comisión.
- El Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo al sector vitivinícola.

La Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español para el periodo 2023-2027 se encuentra regulado a nivel europeo por:

- El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm 1305/2013 y (UE) núm 1307/2013
- El Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

A nivel nacional actualmente se encuentra en fase avanzada el proyecto de Real Decreto para la aplicación de los tipos de intervención dentro de la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español, el cual se ha tenido en cuenta para la redacción del borrador de orden regulatoria para las ayudas en Andalucía.

3.-CONTENIDO GLOBAL DE LA DISPOSICIÓN.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA MARCELINO BILBAO ARRESE	20/09/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El presente proyecto de orden contiene 39 artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición de entrada en vigor.

4. NOVEDADES INTRODUCIDAS POR EL PROYECTO RESPECTO A LA LEGISLACIÓN ANTERIOR. TABLA DE VIGENCIAS.

Este precepto deroga las siguientes normativas:

- Orden de 24 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo incluidas en el programa de apoyo al sector vitivinícola en el marco 2019-2023, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2021.

5. EXIGENCIAS TÉCNICAS.

Para la puesta en vigor de los procedimientos descritos en el proyecto de Orden se llevarán a cabo la adaptación de aplicaciones informáticas, que serán llevadas a cabo por el Servicio de Informática de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.

(Firmado electrónicamente)

Firmado: Marcelino Bilbao Arrese.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Manuel Gómez Galera.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	20/09/2022	PÁGINA 3/3
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	